

- 2) Anular la decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas contenida en su escrito de 15 de febrero de 1999 por la que se opone al Conseil des communes et régions d'Europe (CCRE) una compensación de sus créditos recíprocos.
- 3) Condenar a la Comisión al pago de sus propias costas y de las causadas por el Conseil des communes et régions d'Europe (CCRE), tanto en primera instancia como en casación.

(¹) DO C 150 de 19.5.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 12 de junio de 2003

en el asunto C-148/01: República Helénica contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(«FEOGA — Liquidación de cuentas — Tasa suplementaria sobre la leche — Intereses de demora — Solicitud de anulación parcial de la Decisión 2001/137/CE»)

(2003/C 200/08)

(Lengua de procedimiento: griego)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-148/01, República Helénica (agentes: Sr. V. Kontolaimos y la Sra. C. Tsiavou) apoyada por República Federal de Alemania (agentes: Sres. W.-D. Plessing y M. Lumma) y por Reino de España (agente: Sra. M. López-Monís Gallego, y posteriormente el Sr. S. Ortiz Vaamonde) contra Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sra. M. Condou-Durande), que tiene por objeto la anulación parcial de la Decisión 2001/137/CE de la Comisión, de 5 de febrero de 2001, por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) (DO L 50, p. 9), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. J.-P. Puissochet, Presidente de Sala, los Sres. R. Schintgen y V. Skouris, la Sra. F. Macken y el Sr. J. N. Cunha Rodrigues (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 12 de junio de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Anular la Decisión 2000/137/CE de la Comisión, de 5 de febrero de 2001, por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), en la medida en que aplica a la República Helénica una corrección financiera en concepto de intereses de demora por el retraso en el pago de la tasa suplementaria adeudada por la campaña de comercialización 1995/1996, calculados sobre el período comprendido entre febrero de 1997 y diciembre de 2000.

- 2) La República Helénica y la Comisión de las Comunidades Europeas soportarán sus propias costas.
- 3) La República Federal de Alemania y el Reino de España soportarán sus propias costas.

(¹) DO C 173 de 16.6.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 3 de julio de 2003

en el asunto C-156/01 (Petición de decisión prejudicial planteada por el Centrale Raad van Beroep Países Bajos): R.P. van der Duin contra Onderlinge Waarborgmaatschappij ANOZ Zorgverzekeringen UA, y entre Onderlinge Waarborgmaatschappij ANOZ Zorgverzekeringen UA y T.W. van Wegberg-van Brederode (¹)

(«Seguridad Social — Titulares de pensiones o de rentas y miembros de su familias que residen en un Estado miembro distinto del Estado deudor de la pensión o de la renta — Gastos médicos incurridos en el Estado miembro deudor de la pensión o de la renta — Requisitos para la asunción del coste — Estado miembro e institución competentes — Artículos 21, 22, 28 y 31 del Reglamento (CEE) n° 1408/71»)

(2003/C 200/09)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-156/01, que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 234 CE, por el Centrale Raad van Beroep (Países Bajos), destinada a obtener, en los litigios pendientes ante dicho órgano jurisdiccional entre R.P. van der Duin y Onderlinge Waarborgmaatschappij ANOZ Zorgverzekeringen UA, y entre Onderlinge Waarborgmaatschappij ANOZ Zorgverzekeringen UA y T.W. van Wegberg-van Brederode, una decisión prejudicial sobre la interpretación de los artículos 21, 22, apartado 1, letra c), 28 y 31 del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, en su versión modificada y actualizada por el Reglamento (CEE) n° 2001/83 del Consejo, de 2 de junio de 1983 (DO L 230, p. 6; EE 05/03, p. 53), el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por el Sr. M. Wathelet, Presidente de Sala, y los Sres. C. W. A. Timmermans, A. La Pergola (Ponente), P. Jann y S. von Bahr, Jueces; Abogado General: Sr. D. Ruiz-Jarabo Colomer; Secretaria: Sra. M.-F. Contet, administradora principal, ha dictado el 3 de julio de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente: